En la ciudad de Carrajena en diez y seis dias del mes de agosto
de mill y seiscientos y catorze años se juntaron a cabildo de Ex-
tra ordinario en el Sentorio de Granada Alvarez escribano
los señores el licenciado Pedro de Barrionuevo alanis al-
cal de mayor de esta ciudad el Capitan Pedro Marquez de
Rueda Agustin Garcia de Caceres el viejo y el Capitan Juan de
Pineo Bacto y el Capitan Juan Gonçalez de Sepulveda
y Esteban Muñoz Regidores y juntos acordaron lo siguiente

La ciudad acordo se le libren a Juan de Aranda Receptor de la Real
Chancilleria de Granada a veinte y cinco mill maravedis a bue-
na cuenta de sus salarios de la venida de la dicha ciudad de
Granada a esta estada en ella y ida a la de Murcia y estada
en ella y buelta a esta ciudad y a la de Granada y a las provanças
hechas en el pleito que esta ciudad trata con los jurados de
ella y de los derechos de las dichas provanças originales y
de ellas que se hicieren en esta ciudad y en la de Murcia y por
que el dicho Juan de Aranda gana salarios sera fuerça de te-
ner algunos dias en esta ciudad por no tener el mayordomo
de propios dineros para le poder pagar y para escusar las
dichas costas se le ordena al dicho mayordomo Pedro de
Flores tome prestados de los ynpuestos los dichos veinte
y cinco mill maravedis y se despache libramiento en
forma de ellos

Mandaron dar su libramiento en forma para que Pedro
de Flores mayordomo de propios que de los maravedis que de
ellos son a su cargo de y pague a Juan de Aranda Receptor de la
Real Chancilleria de Granada o a quien su poder uviere
veinte y cinco mill maravedis. Los quales se le mandan librar
y los de a bora buena quenta del salario de los dias que
se a ocupado en la venida de la ciudad de Granada a esta ciudad
y estada en ella y ida a la de Murcia y estada en ella y buelta
a esta ciudad y a la de Granada a las provanças fechas en
el pleito que esta ciudad trata con los jurados de ella y de los
derechos de las dichas provanças originales que se
hicieren en esta ciudad y la de Murcia